

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00060-00

DEMANDANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

DEMANDADO: MARIA ROZO ONZGA y LUIS ENRIQUE GIL

ROZO.

En atención al informe secretarial, se niega la solicitud de suspensión deprecada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art 161 del Código General del Proceso, ya que, solo le es permitido a las "partes" de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso.

Ahora bien, requiérase a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen si llegaron a algún acuerdo o plan de beneficio económico con los aquí demandados. De ser así, si se está ejecutando o el mismo fue incumplido.

Por último, se pone en conocimiento a la parte interesada, la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. (Fls 139 a 146)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 20

del 15 FEB. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSEOR

Secretaria

EE13343

Correspondencia Bogota Zona Norte < correspondencia bogota norte @ Supernotaria do . gov. co > Jue 9/12/2021 9:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co < correo@certificado.4-72.com.co >

NOTA: Por favor no responder a este e-mail, cualquier solicitud puede hacerlo a través del correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuniquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





Bogotá, D.C., 27 de julio de 2021

50N2021EE13343

Doctora
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria
Juzgado Quinto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 5, Teléfono/Fax: 281 56 39
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.qov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO:

Oficio 20-0566 del 11 de marzo de 2020

REFERENCIA:

Proceso ejecutivo garantia real hipotecaria No. 110014300520200006000

Respetada doctora Lina Victoria:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta Oficina, con turno 2020-27930 de fecha 06 de agosto de 2020, para la matrícula inmobiliaria: 50N-20328460, por las razones expuestas en la NOTA DEVOLUTIVA anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Paragrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,

SHIRLEY ANDREA FERREIRA SÁNCHEZ Abogado 240

Revisó: Shirley Andrea Ferreira Sánchez Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte Dirección: calle 74 N° 13-40 Teléfono: 3450500 Ext 106-109 E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotanado.gov.co

141



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS **BOGOTA NORTE** NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 1 Impresa el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:36:51 AM

El documento OFICIO No. 20-0566 del 11-03-2020 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-27930 vinculado a la matricula inmobiliaria: 50N-20328460

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/OR JUEZ NO PROCEDE TODA VEZ QUE QUE PASADO 2 MESES NO SE HA REALIZADO LA CANCELACION DEL PAGO DE IMPUESTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

LOS ACTOSIO NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION. DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS UDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN, INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE-1995 Y-SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR! LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES PASO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA CONTRATA DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DIEZ (10) DÍAS (10) DÍAS HÁBILES DIEZ (10) DÍAS VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

> Funcionario Calificador: ABOGA240 El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL								
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _ ADMINISTRATIVO A								



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 2 Impresa el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:36:51 AM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 20-0566 del 11-03-2020 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2020-27930

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 1 Impresa el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:36:51 AM

El documento OFICIO No. 20-0566 del 11-03-2020 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-27930 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50N-20328460

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).

SE/OR JUEZ NO PROCEDE TODA VEZ QUE QUE PASADO 2 MESES NO SE HA REALIZADO LA CANCELACION DEL PAGO DE IMPUESTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOSTO NEGOCIOS JURÍDICOS A L'OS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012. DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION-DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA-PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y-SÚ DECRETO PECI AMENTARIO, 650 DE 1995 APTICIJO 14

REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES NO SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRÉCITADO ARTÍCULO!

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA240 El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

•							
CONFORME LO DISPU	ESTO EN EL ARTÍCULO 6	7 DEL CÓDIGO	DE PROCEDI	MIENTO A	DMINISTRATIVO	Y DEL CONTEN	CIOSO
ADMINISTRATIVO, EN			SE NO	OTIFICÓ PE	ERSONALMENTE	EL PRESENTE	ACTO
ADMINISTRATIVO A			QUIEN SE	IDENTIFIC	Ó CON		_ NO.
•				•			

sight



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 2 Impresa el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:36:51 AM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 20-0566 del 11-03-2020 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2020-27930

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



POGUTA NORTE

LIQUIDAZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 999.999.007-0

Impreso el 06 de

Adosto de 2020 a las 08:38:19 a.m.

No. RADICACION: 2020-27950

HOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO S CIVIL MEAL

OFICIO No.: 20-0566 001 11-03-2020 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. MATRICULAS 20328460 BOGOTA D. C. SE RECIBIO FOR CORRED ELECTRONICO FAVOR COBRAR

PIAYOR VALOR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO O EMBARGO

| VALOR TRE

DERECHOS

CONSIDOCI(2/100)

0 0

0

Total a Pagar:

DISCRIMINACION FAGOS:

CANAL REG.: CAJA ORIF (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

4700099555

BOGOTA NORTE LIQUID47

SULICITUD GERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Moosto de 2020 a las 08:38:23 a.m.

No. RADICACION: 2020-25755

MATRICULA: 50N-20328460

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 5 CIVIL MPAL

CERTIFICÁDOS - 1

VALOR TOTAL: SEED MEETING

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-27930

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA DRIF (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VL.R:#O

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1/8/2020

Correo: Oficina de Registro Bogota Zona Norte - Outlook

REMISION DE OFICIOS Nos. 20-0566, 20-0628, 20-0570 Y 20-0486 MEDIDA CÂUTELAR DENTRG DE LOS PROCESOS Nos. 2020-0060; 2020-0032; 2017-0739 Y 2020-0024

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Lun 27-07-2020 11:07

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 M8)

OFICIOS CAUTELAS-- procesos 20-0060; 20-0032; 2017-0739 y 20-0024.pdf;

Buenos Días

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE

Por medio del presente remito en archivo adjunto oficios No.20-0566, 20-0628, 20-0570 y 20-0486, a los cuales se informa que se le da tramite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

Relación:

- 1 OFICIO 20-0566 PROCESO 2020-00060-00
- 2. OFICIO 20-0628 PROCESO 2020-00032-00
- В. OFICIO 20-0570 PROCESO 2017-00739-00
- 4. OFICIO 20-0486 PROCESO 2020-00024-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 10 No. 14 -33 PISO 5 TEL. 2815639